

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEADO EN EL MARCO DEL PLAN POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2021 - 2022**

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de la Bases del Regimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 64/2021 de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, por parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 se aprueban las siguientes bases:

### **1. Objeto**

El Ayuntamiento de Marchamalo, con el objeto de ayudar a las familias, más desfavorecidas por esta situación, pone en marcha, dentro del Plan Extraordinario por el Empleo, diversos proyectos municipales a través de los cuales se persigue, reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural, trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad.

En este marco, la referida Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a) y las que estén en situación de exclusión social, así como de aquellas que han perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19, así como efectuar la convocatoria para 2021. En este sentido, es importante destacar de nuevo, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, no solo desde el punto de vista financiero, sino también, como protagonista del impulso a la contratación, puesto que pueden, presentar proyectos en el marco de esta orden.s

### **2. Características y ámbito de los Proyectos**

PUESTO	PROYECTO	DURACION	SALARIO	HORARIO
6 PEONES de servicios múltiples	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIOAMBIENTE I	OCTUBRE 2021 -MARZO 2022  (180 DIAS)	Retribución bruta mensual 1109,00 euros prorratea paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo

6 PEONES de servicios múltiples	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIOAMBIENTE II	MARZO 2021-AGOSTO 2022 (180 DIAS)	Retribución bruta mensual 1109,00 euros prorrata paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo
1 plaza de TÉCNICO Gestión y administración, coordinación y orientación de los proyectos de mantenimiento de espacios públicos y Medioambiente.	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIOAMBIENTE I	OCTUBRE 2021-MAYO 2022 (240 DIAS)	Retribución bruta mensual 2672,30 paga extra incluida	Jornada de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determine en el contrato de trabajo

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto el Ayuntamiento como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación Convenio Laboral del Ayuntamiento de Marchamalo.

### **3. Personas participantes y requisitos**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

5. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los diferentes puestos:

Puesto	Proyecto	Requisitos
12 PEONES de servicios múltiples	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTE I MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTE II	Certificado escolaridad
1 TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTE	Estar en posesión del título de diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **4. Presentación de solicitudes**

1. El Ayuntamiento de Marchamalo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.
2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Marchamalo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.
3. De entre los colectivos sondeables, la Oficina de Empleo facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo que deberán entregar en el momento de la solicitud.
4. La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina de Empleo mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el presente plan. No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos de las presentes bases (inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios) previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.
5. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Social de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Marchamalo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. También podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Marchamalo) irá acompañada de la siguiente documentación:
  1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
  2. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
  3. Fotocopia del Libro de Familia.



4. Volante de empadronamiento para los solicitantes que no residan en Marchamalo en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia a fecha 1 de Junio de 2021.
5. Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>.
6. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
7. Nómina del mes de Mayo de 2021 para el caso de trabajadores por cuenta ajena, última declaración del IRPF para trabajadores autónomos, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Para el caso de personas desempleadas, el ayuntamiento solicitará certificado al SEPE. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
8. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
9. Certificado que acredite el nivel de estudios y experiencia requeridos para cada puesto.
10. Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes.
11. Para los solicitantes previstos en la base 2. a).4 se aportará resolución de Bienestar Social sobre la condición de dependiente más certificado de convivencia o certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
12. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:
  - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
  - Resolución judicial, que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima mientras que estén vigentes
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente

- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- El Ayuntamiento de Marchamalo podrá solicitar informe de los Servicios Sociales Municipales sobre la vigencia de las medidas citadas.

#### **4. Plazos**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales (ambos inclusive) desde el día siguiente de la publicación en los tablones del Ayuntamiento.

#### **5. Comisión y proceso de selección**

La Comisión de selección estará formada por: Un/a presidente, un/a secretario/a y cuatro vocales designados de entre el personal del Ayuntamiento de Marchamalo y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención y recusación de los miembros de esta comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz, pero sin voto.

La Concejala de Empleo podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá a comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo. En esta sesión, la comisión comprobará el cumplimiento de las condiciones de admisión. La selección se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos. El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 1ª previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo

## 2. Valoración de las solicitudes admitidas.

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

- Serán valorados con 0.5 puntos adicionales cada miembro de la unidad familiar a cargo. Tener responsabilidades familiares significa tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad reconocida de al menos el 33%, persona menor acogida, y que carezcan de ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (831,78 €/mes paga extra incluida), y que la suma de todos los ingresos dividida entre el número de componentes de la unidad familiar, no supere dicha cantidad.
- Valoración de las circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per capita mensual de la unidad familiar del solicitante:

De 0 a 100 euros	6 puntos
De 101 a 200 euros	5 puntos
De 201 a 300 euros	4 puntos
De 301 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes de junio de 2021, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha 1 de junio de 2021.

Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. Y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

## **6. Relación de seleccionados y formalización del contrato**

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página Web del Ayuntamiento ([www.marchamalo.es](http://www.marchamalo.es)). Este orden determinará la participación en cada una de las fases convocadas en los diferentes programas.

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida. Esta lista de espera tendrá vigencia para cada convocatoria.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.



## Disposiciones finales

1. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 64/2021 de 11 de Mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de riesgo de exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID - 19 (DOCM 93), legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.
2. La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo.
3. Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

DOCUMENTOS FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2021

APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO			
DNI		TELÉFONO	

Miembros de la Unidad Familiar (1)	
Nombre y apellidos	Ingresos mensuales
Renta del conjunto de la unidad familiar (Ingresos totales/nº miembros)	

(1) Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrán en cuenta a todas las personas que aparezcan empadronadas en la misma vivienda a fecha 1 de junio de 2021

**SOLICITO** participar en el proceso de selección del Plan Social Municipal de Empleo como:

Peón de servicios múltiples

Técnico en gestión administración, coordinación y orientación de los proyectos de mantenimiento de espacios públicos y medioambiente

Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no hallarse inscrito en los registros de la Seguridad Social como beneficiario de convenios especiales.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. Al efecto de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, autoriza al Ayuntamiento de Marchamalo a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, y de cualquier otra Administración, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado de la presente convocatoria declaro cumplir los requisitos y aceptar lo dispuesto en las bases de esta convocatoria y solicita ser admitido en el proceso selectivo.

Marchamalo, a                    de                    de 2021  
Fdo.:

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO**

**Documentación a aportar junto con la solicitud**

	Fotocopia del DNI o NIE en vigor
	Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo
	Fotocopia del Libro de Familia
	Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
	Volante de empadronamiento para los solicitantes que no residan en Marchamalo en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia a fecha 1 de junio de 2021
	Nómina del mes de mayo de 2021 percibida por los miembros de la unidad familiar en el caso de encontrarse trabajando por cuenta propia o ajena.
	En el caso de autónomos, última declaración del IRPF o cualquier documento que acredite los ingresos percibidos
	Documentación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso, y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta
	Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler
Observaciones:	

Los datos que usted nos facilita se incorporarán a un fichero administrativo cuyo responsable es el Ayuntamiento de Marchamalo. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición solicitándolo en el Registro General de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.